



RESOLUCIÓN No. 2175 DE 2016

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN LIQUIDADOR**

El Gobernador del Departamento de Arauca

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Arauca suscribió el Contrato de Obra No 00-138/2013 cuyo objeto es "Ajuste a los diseños y construcción de la red de acueducto sector Matavenado, Costa Hermosa en el Municipio de Arauca" cuya fuente de financiación corresponde a Recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Que el Municipio de Arauca celebro el Contrato de Consultoría No 00-0288 de 2013 con el CONSORCIO INTERACUEDUCTO S & T R/ ANDRES GRANADOS ESTRADA, para las labores de Interventoría Externa del citado Contrato de Obra; así mismo, las labores de Supervisión estuvieron a cargo de la Ingeniera ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ, Funcionario de la Secretaría de Obras del Municipio de Arauca, quienes recibieron a satisfacción las obras como consta en el Acta Final Compensada de fecha 27 de Noviembre de 2015.
3. Que mediante Resolución No. **SSPD- 20154010034005** del 24 de Septiembre del 2015, la cual quedó en firme el 15 de Enero de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios descertificó al Municipio de Arauca, en relación a la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APBS).
4. Que mediante oficio **2016EE0004413** del 26 de enero del año 2016, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), Notifico al señor Gobernador del Departamento de Arauca la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de descertificar al Municipio de Arauca en SGP-APBS con relación a la vigencia 2014, impartiendo las instrucciones al Departamento para realizar el proceso de empalme y recibir las competencias que establece la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1077 de 2015 en materia de la administración de los Municipios Descertificados.
5. Que la Gobernación de Arauca atendiendo lo dispuesto por el MVCT procedió a aperturar la Cuenta bancaria No. 317-550239-77 del Banco Bancolombia, exclusivamente para el manejo de los recursos del SGP pertenecientes al Municipio de Arauca Descertificado; Así mismo llevo a cabo la reunión de empalme con la comisión designada por el alcalde encargado del Municipio de Arauca el día 23 de Febrero de 2016, en la cual se recibió oficialmente la administración de los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2016 y otros recursos correspondientes a última doceava de la vigencia

"Humanizando el Desarrollo"



2175

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN LIQUIDADOR**

2015, rendimientos financieros del 5GP y saldos en bancos que respaldan los pasivos y cuentas por pagar de vigencias anteriores.

6. Que dentro de las competencias asumidas por el Departamento de Arauca, en la Administración de los Municipios descertificados en SGP-APBS se encuentra el de dar continuidad a los compromisos adquiridos previamente por el municipio descertificado con cargo a los recursos del 5GP-APBS
7. Que en la reunión de empalme realizada el día 23 de Febrero de 2016 entre la Gobernación de Arauca y el Municipio de Arauca descertificado se hizo entrega de la información correspondiente al contrato de Obra No 00-138/2013 y contrato de Consultoría No 00-0288 de 2013, los cuales fueron recibidos a satisfacción por el Municipio de Arauca en el año 2015, pero no alcanzaron a ser liquidados por la entidad antes de la fecha de notificación del acto administrativo de SSPD que dejó en firme la descertificación del Municipio de Arauca en SGP-APSB.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere continuar con el trámite de liquidación del Contrato de Obra No 00-138/2013 cuyo objeto es "Ajuste a los diseños y construcción de la red de acueducto sector Matavenado, Costa Hermosa en el Municipio de Arauca".
9. Que en concordancia con lo anterior el Municipio de Arauca, a través del Secretario de Hacienda Municipal mediante comunicación 130.16.152 de fecha 18 de Mayo de 2016, remitió los documentos del Contrato de Obra No 00-138/2013 cuyo objeto es "Ajuste a los diseños y construcción de la red de acueducto sector Matavenado, Costa Hermosa en el Municipio de Arauca" para adelantar el trámite de liquidación de acuerdo al procedimiento establecido mediante Acta No. 001 de Comité Técnico para la administración de municipios descertificados en SGP-APBS del 17 de junio de 2016, constituido mediante Decreto No. 608 de 2016.
10. Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca "CUMARE SA ESP", Gestor PAP -PDA, certificó el día 26 de Julio de 2016, que el gasto de inversión relacionado con el citado Contrato de Obra No 00-138/2013, con cargo a los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2013 del Municipio de Arauca, se enmarca dentro de las actividades elegibles previstas en el Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y guarda concordancia con las metas del Plan de Desarrollo formulado e implementado por el Municipio de Arauca en el Periodo de Gobierno 2011 - 2014, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 028 de 2008.
11. Que las labores de LIQUIDADOR le corresponden al Departamento de Arauca, a través del Secretario de Infraestructura Física Departamental o a quien este designe de acuerdo a lo consignado en el Manual de Procedimientos establecido para el desarrollo de las funciones asumidas por el Departamento de Arauca en el Marco de la Administración de los Municipios Descertificados

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 217511 DE 2016

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN LIQUIDADOR**

12. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario nombrar un Liquidador al Contrato de Obra, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera **MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS**, funcionaria de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental para que adelante las funciones de **Liquidador** del Contrato de Obra No 00-138/2013, cuyo objeto es "**AJUSTE A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO SECTOR MATAVENADO, COSTA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

ARTICULO SEGUNDO: La Liquidadora deberá hacer cumplir los exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Contrato de Obra respectivo, por lo cual, dicha funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a la referida etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **3 - AGO 2016**

MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA
Secretario de Infraestructura Física Departamental

Proyectó
Revisó

"Humanizando el Desarrollo"